Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00108-00

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere a la parte actora en procura de impulsar el proceso en el término perentorio de treinta (30) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito de la actuación, según el artículo 317 del Código General del Proceso.

Para tal cometido, debe intentar la notificación al demandado del auto que libró la orden de pago calendado el 24 de marzo de 2022, con observancia de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, en su defecto, de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez

JFL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 126, de fecha 27 de octubre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

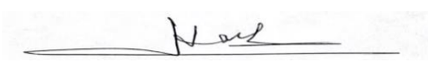

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21747ad602956d9c9b2019a741d78988c0885d9e82ce2bfc9bff6ea6ffcff29c**

Documento generado en 26/10/2022 04:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00160-00

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere a la parte actora en procura de impulsar el proceso en el término perentorio de treinta (30) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito de la actuación, según el artículo 317 del Código General del Proceso.

Para tal cometido, debe intentar la notificación de la demandada del auto que libró la orden de pago calendado el 3 de marzo de 2022, con observancia de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, en su defecto, de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez

JFL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 126, de fecha 27 de octubre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

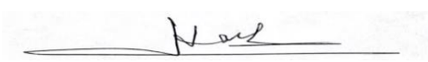

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9c94dd2aa95688fd305d74c0e3a63ba5060c7e1c21760804a2fc6240b575702**
Documento generado en 26/10/2022 04:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00161-00

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere a la parte actora en procura de impulsar el proceso en el término perentorio de treinta (30) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito de la actuación, según el artículo 317 del Código General del Proceso.

Para tal cometido, debe intentar la notificación de la demandada del auto que libró la orden de pago calendado el 3 de marzo de 2022, con observancia de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, en su defecto, de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez

JFL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 126, de fecha 27 de octubre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

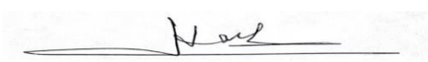

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5290bfbc7a212607e263e5e2376eff6b57c904c89301735125537d9ae31eda1**

Documento generado en 26/10/2022 04:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00152-00

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere a la parte actora en procura de impulsar el proceso en el término perentorio de treinta (30) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito de la actuación, según el artículo 317 del Código General del Proceso.

Para tal cometido, debe intentar la notificación de la demandada del auto que libró la orden de pago calendado el 3 de marzo de 2022, con observancia de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, en su defecto, de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez

JFL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 126, de fecha 27 de octubre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

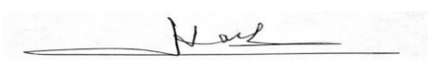

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bf85e01e550edc92a44e0625b732a335c28a0062bcc304f5c5c6b8eddf0f883**

Documento generado en 26/10/2022 04:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00224-00

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere a la parte actora en procura de impulsar el proceso en el término perentorio de treinta (30) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito de la actuación, según el artículo 317 del Código General del Proceso.

Para tal cometido, debe intentar la notificación al demandado del auto que libró la orden de pago calendado el 28 de marzo de 2022, con observancia de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, en su defecto, de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez

JFL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 126, de fecha 27 de octubre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

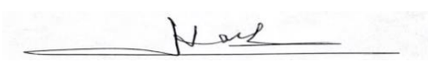

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d624ed3810c97f461955a91608d446294a8618d2edfdf308d0028d7d8df5ed3**

Documento generado en 26/10/2022 04:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00180-00

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere a la parte actora en procura de impulsar el proceso en el término perentorio de treinta (30) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito de la actuación, según el artículo 317 del Código General del Proceso.

Para tal cometido, debe intentar la notificación de los demandados del auto que libró la orden de pago calendado el 7 de marzo de 2022, así como la del proveído que ordenó su corrección, a saber, 5 de septiembre último, con observancia de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, en su defecto, de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez

JFL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 126, de fecha 27 de octubre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

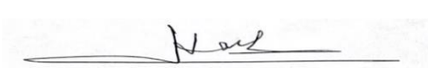

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29dd34bccbbbe5a621d1330e48379f0e97421c910a484b66408cd5a4b3c26414**

Documento generado en 26/10/2022 04:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00191-00

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere a la parte actora en procura de impulsar el proceso en el término perentorio de treinta (30) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito de la actuación, según el artículo 317 del Código General del Proceso.

Para tal cometido, debe intentar la notificación de los demandados del auto que libró la orden de pago calendado el 28 de marzo de 2022 con observancia de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, en su defecto, de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez

JFL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 126, de fecha 27 de octubre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

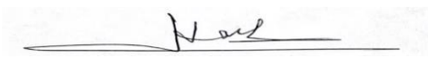

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b76906b9d29962032a2a2288c9c597d7a844db204bdc0da345c0d6c8ea3c92b**

Documento generado en 26/10/2022 04:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00238-00

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere a la parte actora en procura de impulsar el proceso en el término perentorio de treinta (30) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito de la actuación, según el artículo 317 del Código General del Proceso.

Para tal cometido, debe intentar la notificación al demandado del auto que libró la orden de pago calendado el 28 de marzo de 2022, con observancia de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, en su defecto, de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez

JFL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 126, de fecha 27 de octubre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

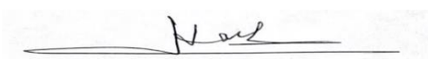

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f762a062142e04990dfa1d709da09cc185cd08d78874383dcfb9fbc26286bd**

Documento generado en 26/10/2022 04:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00252-00

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere a la parte actora en procura de impulsar el proceso en el término perentorio de treinta (30) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito de la actuación, según el artículo 317 del Código General del Proceso.

Para tal cometido, debe intentar la notificación de la demandada del auto que libró la orden de pago calendado el 16 de junio de 2022, con observancia de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, en su defecto, de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez

JFL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 126, de fecha 27 de octubre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

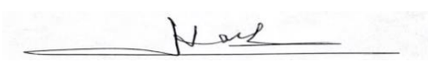

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **216f74764ac7619aff73631063187fb70619ac3fc1f687c4eb9a181a71e76a6e**

Documento generado en 26/10/2022 04:22:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2017-00142-00

Se decide el recurso de reposición interpuesto por la apoderada del demandado Carlos Alberto Quiroz Torres contra el auto de 19 de julio de 2022, mediante el cual se informó a las partes que el despacho, en el momento procesal oportuno, se pronunciará respecto al dictamen pericial aportado [archivo 64 E.D.].

La recurrente refirió que el auto cuestionado debe ser revocado, por cuanto los demandados cumplieron con la carga de la prueba, toda vez que el dictamen fue solicitado y aportado de manera legal.

Aunado a lo anterior, manifestó que la prueba es necesaria para definir el sentido del fallo, pues de ella se puede obtener la verdad de los hechos, lo cual es la finalidad de la administración de justicia.

Debido que el recurso de reposición fue remitido por mensaje de datos con copia a la contraparte, se entiende surtido el traslado conforme lo preceptúa el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

Durante el término para ejercer el derecho de defensa, los demandantes guardaron silencio.

CONSIDERACIONES

En el presente asunto, la procuradora judicial del demandado

Carlos Alberto Quiroz Torres allegó el informe pericial dactiloscópico decretado en la providencia adiada el 30 de agosto de 2021 [archivo 35 E.D.], frente al cual el demandante se pronunció y solicitó desestimar la prueba por resultar extemporánea [archivo 60 E.D.].

Mediante el auto de 19 de julio de 2022 el despacho indicó lo siguiente *"[a]l respecto, **es del caso indicar que el despacho se pronunciará sobre el referido dictamen pericial**, al momento de valorar las pruebas acopiadas en el expediente, de acuerdo con lo señalado en los cánones173 y 176 del C.G.P."*.

En tal medida, no se admitió ni se excluyó el dictamen pericial en cuestión. Se indicó que el mismo será valorado en la sentencia, con observancia de las reglas previstas en la Ley Adjetiva Civil.

Por lo tanto, los reparos presentados por la profesional del derecho resultan prematuros.

Ahora bien, si lo pretendido por la recurrente se orienta a que se desestime la oposición presentada por su homologo, es del caso indicar que dichos argumentos pueden ser formulados, si a bien lo tiene, en el momento procesal dispuesto para el efecto, es decir, durante los alegatos de conclusión.

En ese orden, el auto cuestionado no será revocado, habida cuenta que **no hubo pronunciamiento de fondo respecto a la admisibilidad del mencionado dictamen pericial**.

De otra parte, y en atención que la presente decisión no alcanza a cobrar fuerza ejecutoria antes de la celebración de la audiencia programada para el próximo 27 de octubre, en auto separado se fijará nueva fecha.

Por contera, el Juzgado dispone:

1.-) No reponer la providencia de 19 de julio de 2022.

2.-) Señalar en auto separado nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia programada para el próximo 27 de octubre de 2022.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

CBG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 126, de fecha 27 de octubre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

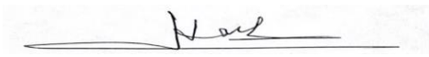

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1339555e530cc354ab8ad99ff5ca311f3a0a5c5670355897d9d9e79bd6b6ba72**
Documento generado en 26/10/2022 04:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2017-00142-00

En atención a lo resuelto en proveído de esta fecha, se dispone:

Fijar las **9:00 a.m. del 3 de noviembre de 2022** para llevar a cabo la audiencia programada en la providencia adiada el 19 de julio de 2022 [archivo 63 E.D.].

Dicha diligencia se realizará de manera virtual mediante el aplicativo suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura denominado "*Lifesize*", en consonancia con lo previsto en el canon 103 *ibídem*.

En virtud de lo anterior, y en procura de comunicar el protocolo a seguir en el marco de la evocada audiencia, los interesados deberán suministrar lo antes posible y en todo caso tres (3) días antes de su celebración, toda la información referente a su identificación de contacto, esto es, nombre, número de celular, direcciones electrónicas de los apoderados y de cada una de las partes.

Para ese cometido se habilitó el buzón electrónico cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifiquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez
(2)

CBG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 126, de fecha 26 de octubre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

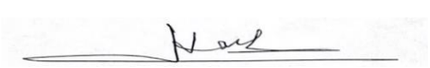

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b4ae4defc69339e8742027211f02c2911a7c43561296e004d50a9703e21e8f3**

Documento generado en 26/10/2022 04:22:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00188-00

De la revisión efectuada a la diligencia de notificación realizada a la demandada, se observó que la sociedad ejecutante aportó la constancia de entrega del mensaje de datos enviado a la dirección electrónica -marcegilm@hotmail.com-, la cual fue reportada en la demanda.

Dicha notificación fue adelantada el 31 de marzo de 2022, y acompañada de los anexos de ley [archivo 14, cdo. 1 E.D.].

Por lo tanto, para los efectos legales pertinentes se informa que la demandada Ana Marcela Gil Mora se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago, conforme lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020[1], quien guardó silencio en el término para ejercer el derecho de defensa.

En firme esta providencia, se ordena a la secretaría ingresar el expediente al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez

Ev

[1] Norma vigente para el momento en que se surtió la notificación.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 126, de fecha 27 de octubre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

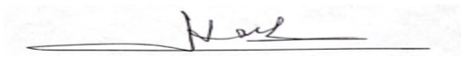

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19d618970e49858b33a2baa8df3678af372b90a81b764b75958bca8d7568504**

Documento generado en 26/10/2022 04:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00581-00

De la revisión efectuada a las constancias de envío de la notificación a la demandada con fundamento en lo establecido en la Ley 2213 de esta anualidad, se observó que la comunicación enviada a la dirección electrónica -miltonalanane@gmail.com- fue ineficaz.

Por tal motivo, se intentó la remisión al buzón -anyelamcamelo@yahoo.es- [archivo 12, cdo. 1 E.D.]. Sin embargo, dicho correo no fue informado en la demanda ni con antelación a la diligencia de notificación.

En ese orden, se requiere a la parte actora, en procura de que refiera la forma como obtuvo la dirección y allegue *"las evidencias correspondientes"*, de acuerdo con lo señalado en el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, téngase en cuenta que junto con el memorial obrante en el archivo 11 del expediente digital se adjuntó la constancia de notificación de que trata el artículo 291 del Estatuto Procesal a la dirección física de la ejecutada, la cual fue, igualmente, infructuosa dada la inexistencia de la dirección, según lo certificó la empresa de mensajería.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 126, de fecha 27 de octubre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

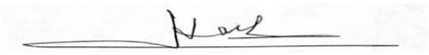

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6478f520720975b57b3322b096260f564ee36cd7dcb6efcb1e85aeca15c9cd96**

Documento generado en 26/10/2022 04:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica